

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051**

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE LA MN LA BENDECIDA Y UNA DE TIPO ARTESANAL. RADICADO: 15012022-009.
- PARTES:** CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN LA BENDECIDA, PROPIETARIO Y CAPITÁN DE LA NAVE ARTESAL Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2022, EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: ARTÍCULO PRIMERO: **DECRETAR** LA PRUEBA DE DECLARACIÓN DEL COPILOTO DE LA MOTONAVE LA BENDECIDA PARA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2022, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ARTÍCULO SEGUNDO: **FIJAR EL DÍA MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO 2022 A LAS 14:00 HORAS,** PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA PÚBLICA A FIN DE ESCUCHAR LA DECLARACIÓN DEL PROPIETARIO Y COPILOTO DE LA MN LA BENDECIDA PARA LA FECHA DE LOS HECHOS, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** AL PROPIETARIO Y CAPITÁN DE LA MN LA BENDECIDA, INFORMAR AL COPILOTO DE SU NAVE PARA LA FECHA DE LOS HECHOS LA CITACIÓN A LA AUDIENCIA PROGRAMADA, Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU COMPARECENCIA, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

  
CPS **STEFANIA ARNEADO OVIEDO**  
Asesora Jurídica CP05



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., veintisiete (27) de julio del año 2022.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE  
ABORDAJE ENTRE MN MN LA BENDECIDA Y MN ARTESANAL.  
RAD. 15012022-009

Verificado el acervo probatorio y los canales de comunicación autorizados por este despacho, se evidencia que a la fecha no se ha allegado excusa de inasistencia a la audiencia por parte del señor Martin Julio, lo cual será valorado al momento del fallo, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Por otro lado se tiene que, de acuerdo a la declaración del señor Yhoimar Caraballo en calidad de piloto de la motonave La Bendecida, el despacho considera pertinente escuchar la declaración del copiloto de la nave para el día de los hechos sujetos a investigación, razón por la que se ordenará dicha prueba.

En razón de lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 21 de junio del año en curso, se ordenará nueva fecha de audiencia con el fin de escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento al propietario y al copiloto de la MN La Bendecida para la fecha de los hechos.

De igual manera, se ordenará al propietario y capitán de la MN La Bendecida, poner en conocimiento de la citación a la audiencia al copiloto de la nave para la fecha de los hechos, con el fin que comparezca a la audiencia y sea escuchada su declaración. Por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para procurar por la comparecencia del mismo.

La audiencia se realizará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma digital Microsoft Teams, para lo cual se enviará posteriormente a los correos autorizados, un enlace de acceso para la conexión a la misma.

Se les recuerda a las partes que a la audiencia podrán estar asistidos por abogado, y deberán allegar el escrito al que se refiere el numeral 5° del artículo 37 del Decreto ley *ibidem*, el cual establece que:

*“Los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente: (a) nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado; (b) lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga; (c) los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones; (d) los fundamentos de derecho que invoque; (e) las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto; (f) la dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales; (g) la solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes”.*



Adicionalmente, es necesario informar a las partes que la no comparecencia de los citados dará lugar a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual a su tenor su señala:

*“PRESUNCIÓN DE CONFESIÓN: La no comparecencia del citado, su renuencia a responder o su respuesta evasiva, harán presumir ciertos los hechos susceptibles, de pruebas por confesión, sobre los que versen las preguntas asertivas, admisibles, que se formulen dentro de la diligencia, siempre que el Capitán de Puerto le advierta de esta consecuencia y no obstante el citado persista en tal conducta. Será excusa razonable para no asistir a la primera audiencia que el Capitán o Capitanes de las naves o artefactos navales materia del proceso no puedan asistir acompañados de sus abogados”.* (Cursiva y subraya fuera del texto original).

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la prueba de declaración del copiloto de la motonave La Bendecida para el día 21 de mayo de 2022, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** el día **miércoles diecisiete (17) de agosto del año 2022 a las 14:00 horas**, para llevar a cabo audiencia pública a fin de escuchar la declaración del PROPIETARIO y COPILOTO de la MN La Bendecida para la fecha de los hechos, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al propietario y capitán de la MN La Bendecida, informar al copiloto de su nave para la fecha de los hechos la citación a la audiencia programada, y realizar las gestiones necesarias para su comparecencia, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Capitán de Puerto de Cartagena